

D. FERRAN SICART ORTÍ, DIRECTOR DEL ÁREA DE TESORERÍA Y MERCADO DE
CAPITALES DE CAIXA CATALUNYA, NIF G08169815, CON DOMICILIO EN
BARCELONA, PZA. ANTONIO MAURA Nº 6

CERTIFICO:

Que el contenido del fichero PDF adjunto es idéntico al del Folleto Informativo Reducido de la 6ª. Emisión de Deuda Subordinada Caixa Catalunya. Octubre 2003, que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 16 de octubre de 2003.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación, en Barcelona, a diecisiete de octubre de dos mil tres.

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

6ª EMISIÓN DE DEUDA SUBORDINADA CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA

OCTUBRE 2003

**Importe nominal máximo: 150.000.000 Euros
Ampliable hasta 199.999.500 Euros**

EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO (MOD. RED 3) HA SIDO INSCRITO EN EL REGISTRO OFICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV) CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2003.

FOLLETO COMPLEMENTARIO AL FOLLETO CONTINUADO (MOD. RFV) DEL EMISOR REGISTRADO EN LA CNMV CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2003.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO
CAPÍTULO II	LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA
ANEXO I	ACUERDOS DEL EMISOR
ANEXO II	ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1.- PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL FOLLETO

D. Josep Maria Loza Xuriach, mayor de edad, español, vecino de Barcelona, con D.N.I. número 37.252.386-E, en nombre y representación de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA (en adelante "Caixa Catalunya" o "el Emisor"), en su calidad de Director General, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto Reducido (en adelante "el Folleto").

Actúa por poderes vigentes otorgados por el Emisor, suficientes para esta representación.

A juicio de D. Josep Maria Loza Xuriach, los datos e informaciones comprendidos en este Folleto son verídicos y no existen omisiones susceptibles de alterar la apreciación pública del Emisor, de la Emisión planteada en este Folleto, de los valores y su negociación, ni de inducir a error.

I.2.- ORGANISMOS SUPERVISORES

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha registrado el presente Folleto Informativo (mod. Red3) en fecha 16 de Octubre de 2003 en los Registros Oficiales correspondientes, según prevé el artículo 92 de la Ley 24/1988 de Mercado de Valores, debidamente reformada por la Ley 37/1998 de Mercado de Valores.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (de ahora en adelante "CNMV") no implica recomendación de suscripción o de compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

El presente Folleto se presenta en el marco de la Ley 24/1988 de Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998 de Mercado de Valores, así como del Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, del Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre sobre modificación del régimen jurídico de los mercados de valores, de la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del RD 291/1992, y de la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

El presente Folleto se complementa con el Folleto Continuo (mod. RFV) registrado en la CNMV en fecha 24 de junio de 2003.

Caixa Catalunya ha solicitado al Banco de España con fecha 10 de septiembre de 2003 la calificación de computable, como recursos propios de la Entidad, para el importe suscrito de la presente Emisión. Una vez obtenida dicha calificación, se comunicará a la CNMV como información adicional de la Emisión. En el supuesto de denegarse la calificación citada, se comunicará tal circunstancia a la CNMV.

Esta autorización del Banco de España no implica recomendación de suscripción o de compra de los valores de la presente emisión, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

I.3.- AUDITORÍA DE LOS ESTADOS ECONÓMICO-FINANCIEROS

Las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados de Caixa Catalunya y las sociedades de su Grupo, correspondientes a los ejercicios 2000, 2001 y 2002 han sido auditados por la firma de auditoría externa Deloitte & Touche España S.L., con CIF núm. B79104469, domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13650, Folio 188, Sec. 8, Hoja M-54414.

Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales individuales de Caixa Catalunya y consolidadas de Caixa Catalunya y las Sociedades de su Grupo para los ejercicios 2000, 2001 y 2002 son favorables y sin salvedades.

Las cuentas anuales e informes de gestión auditados, individuales y consolidados de Caixa Catalunya y las sociedades de su Grupo, correspondientes a los ejercicios 2000, 2001 y 2002 se encuentran depositados y a disposición del público en la CNMV.

Las correspondientes al ejercicio 2002, individuales y consolidadas, se incluyen como Anexo I y Anexo II, respectivamente, del Folleto Continuo que complementa el presente Folleto.

CAPÍTULO II

LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1.- CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN QUE COMPONEN EL EMPRÉSTITO

II.1.1.- IMPORTE NOMINAL DEL EMPRÉSTITO, NÚMERO DE VALORES QUE COMPRENDE Y NUMERACIÓN DE LOS MISMOS, EN SU CASO

El objeto del presente Folleto Informativo Reducido es la “6ª Emisión de Obligaciones Subordinadas Caixa Catalunya” (de ahora en adelante la “Emisión”).

El importe nominal previsto para la citada Emisión es de CIENTO CINCUENTA MILLONES (150.000.000) de Euros, ampliable a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (199.999.500) Euros, si bien el importe definitivo de la Emisión quedará fijado en el efectivamente suscrito una vez finalizado el período de suscripción, según se describe en el apartado II.2.1.3. siguiente.

La Emisión estará compuesta por 100.000 valores de 1.500 Euros de valor nominal unitario, ampliable a 133.333 valores; si bien el número total definitivo de Obligaciones Subordinadas quedará fijado en el efectivamente suscrito una vez finalizado el período de suscripción, según se describe en el apartado II.2.1.3. siguiente.

Todas las Obligaciones Subordinadas pertenecen a una misma clase y serie. Una vez abonado el cupón de 20 de enero de 2004, terminado el período de suscripción y con anterioridad a iniciarse el período de cotización oficial, todos los valores de esta Emisión serán fungibles y, como tales, gozarán de idénticas características, constituyendo un conjunto de valores homogéneos.

II.1.2.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE EMITEN

La denominada “6ª Emisión de Deuda Subordinada Caixa Catalunya” se acogerá a lo dispuesto en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en la redacción dada a ésta por la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, y por el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, que desarrolla la citada Ley 13/1992 en lo referente a los recursos propios de las entidades financieras y el Real Decreto 538/1994, de 25 de marzo que modifica parcialmente el anterior Real Decreto.

Los valores de esta emisión estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

II.1.3.- IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA TÍTULO

Las Obligaciones Subordinadas, de 1.500 Euros de valor nominal, se emitirán a la par.

II.1.4.- COMISIONES Y GASTOS PARA EL SUSCRIPTOR

El Emisor no repercutirá a los suscriptores de las Obligaciones Subordinadas importe alguno en concepto de gastos o comisiones de suscripción.

II.1.5.- GASTOS Y COMISIONES DERIVADOS DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES EN ANOTACIONES EN CUENTA. INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS EN LOS REGISTROS CONTABLES

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Programa de Emisión en la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.” (Iberclear) serán por cuenta y a cargo del Emisor.

El mantenimiento de los valores a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores en los registros de detalle a cargo de Iberclear y de las Entidades participantes de este organismo, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos de acuerdo con la legislación vigente y hayan sido comunicadas al Banco de España y/o CNMV, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copias de dichos folletos de tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados y en las Sucursales del Emisor.

Caixa d'Estalvis de Catalunya aplicará únicamente comisiones por compra/venta de estos valores en mercado secundario, quedando exento de comisiones y gastos el abono de cupones, la administración, el traspaso y amortización de la Deuda Subordinada depositada en Caixa d'Estalvis de Catalunya.

II.1.6.- CLÁUSULA DE INTERÉS

II.1.6.1.- TIPO DE INTERÉS NOMINAL

El pago de los cupones de las Obligaciones Subordinadas será mensual, siendo el primero el 20 de noviembre de 2003. El tipo de interés nominal anual devengado, desde la fecha de su efectiva suscripción y desembolso y durante la vida de la Emisión, se determinará tomando el tipo de interés Euribor a 6 meses, según se publica por la Federación Bancaria Europea aproximadamente a las 11 horas a través de la pantalla correspondiente del sistema Reuters, del segundo día hábil (según calendario TARGET) anterior a la fecha de inicio del período de revisión, con un diferencial positivo de 0,10 puntos. El primer tipo se fijará el 16 de octubre de 2003, para el período comprendido entre el 20 de octubre de 2003 y el 19 de mayo de 2004, y posteriormente se fijará semestralmente, cada día 18 de mayo y 18 de noviembre (o el día hábil correspondiente) para cada período semestral comprendido entre el 20 de mayo y 19 de noviembre siguiente, y entre el 20 noviembre y 19 de mayo siguiente, respectivamente.

Si por cualquier causa no pudiera determinarse el tipo de referencia indicado será de aplicación, mientras se den esas circunstancias, el tipo de interés aplicado en el pago del cupón anterior hasta la nueva publicación. Si esta imposibilidad se diera en la primera fecha de fijación, se tomará como referencia el tipo Euribor a 6 meses inmediatamente anterior disponible.

En todo caso, el tipo de interés nominal bruto anual mínimo aplicable será del 3,00 % y el tipo máximo del 6,00 %, durante toda la vida de la Emisión.

A todos los efectos, los valores objeto de la presente Emisión se considerarán emitidos a partir del momento de su escritura pública, que se otorgará con anterioridad a la fecha de inicio del período de suscripción.

El tipo de interés nominal que resulte para cada período semestral será publicado por el Emisor mediante anuncio o notificación en un periódico de amplia difusión en España, con anterioridad a la fecha de inicio del correspondiente período de revisión.

A título meramente indicativo, a continuación se indica la evolución del tipo de referencia Euribor a 6 meses en los últimos 12 meses, tomando como referencia el del primer día hábil de cada mes, así como el tipo resultante según las condiciones señaladas para su fijación en este epígrafe.

Fecha referencia	Euribor 6 meses	Tipo aplicable
Octubre 2002	3,208 %	3,308 %
Noviembre 2002	3,177 %	3,277 %
Diciembre 2002	3,018 %	3,118 %
Enero 2003	2,833 %	3,000 %
Febrero 2003	2,763 %	3,000 %
Marzo 2003	2,452 %	3,000 %
Abril 2003	2,457 %	3,000 %
Mayo 2003	2,491 %	3,000 %
Junio 2003	2,231 %	3,000 %
Julio 2003	2,100 %	3,000 %
Agosto 2003	2,185 %	3,000 %
Septiembre 2003	2,227 %	3,000 %

II.1.6.2.- FECHAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS CUPONES

Los cupones serán pagaderos por meses vencidos, los días 20 de cada mes, durante toda la vida de la Emisión. En caso de ser festivo (según el calendario del Banco de España) alguno de los días de pago de cupón, su pago se trasladaría al día hábil inmediatamente posterior, sin que ello repercuta en la cantidad a pagar.

La fórmula para el cálculo del importe del cupón es la siguiente:

Cupón = $(N * I / 1200)$; siendo

“N” = Nominal suscrito
 “I” = Tipo de interés nominal anual

El importe resultante se redondeará hasta el céntimo de euro más cercano (en el caso de medio céntimo de euro, al alza) y del mismo se deducirá la retención fiscal correspondiente.

No obstante, durante el período de suscripción, el importe del primer cupón a percibir por el suscriptor se calculará proporcionalmente al período de tiempo que medie entre la fecha de suscripción -que coincide con la fecha de desembolso- y la del vencimiento del cupón correspondiente, siendo la fórmula para su cálculo la siguiente:

Cupón = $(N * I / 1200) * (d/D)$; siendo
 “N” = Nominal suscrito

- “I” = Tipo de interés nominal anual
- “d” = Días naturales entre la fecha de suscripción y la fecha de pago del primer cupón a percibir por el suscriptor.
- “D” = Días naturales del período mensual

El pago del primer cupón se realizará el día 20 de noviembre de 2003. A partir del abono del cupón de 20 de enero de 2004, que percibirán todos los valores, una vez finalizado el período de suscripción y con anterioridad a la fecha de inicio de su cotización, los valores de la Emisión adquirirán la categoría de fungibles.

II.1.7.- IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DERIVADA DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España aplicable a los tenedores de las Obligaciones Subordinadas emitidas en las condiciones del presente Folleto.

El análisis siguiente es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por lo tanto es recomendable consultar con asesores fiscales quienes podrán facilitar su asesoramiento personalizado a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto

Los rendimientos de los valores emitidos en las condiciones del presente Folleto, estarán sometidos a tributación según la legislación vigente a la fecha de percepción de dichos rendimientos.

En la actualidad, la legislación fiscal española vigente aplicable sobre los valores emitidos en las condiciones del presente Folleto son la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias y Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Caixa Catalunya, en tanto que Emisor, practicará la retención en las fechas establecidas para el pago de los cupones y procederá a su ingreso en el Tesoro Público.

La retención se practicará en las fechas establecidas para al pago de los cupones o la obtención de la ganancia patrimonial y procederá a su ingreso en el Tesoro Público.

La tributación, en su caso, se efectuará operación por operación, mediante autoliquidación en la forma establecida en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1997 y en la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1999.

II.1.7.1.- CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES

Los valores emitidos en las condiciones del presente Folleto se consideran a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento explícito.

Tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito los valores que generen intereses y cualquier otra forma de retribución que no esté comprendida en el concepto de rendimientos implícitos.

Tendrán la consideración de rendimientos implícitos los generados mediante la diferencia entre el importe satisfecho en la emisión o primera colocación o endoso y el comprometido a reembolsar al vencimiento. Se incluyen como rendimientos implícitos las primas de emisión, amortización o reembolso.

II.1.7.2.- SUSCRIPTORES RESIDENTES EN ESPAÑA

A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Activos financieros con rendimiento explícito

Los intereses y rendimientos de naturaleza explícita procedentes de los valores a emitir en las condiciones del presente Folleto tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integrarán en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen. Los sujetos pasivos del IRPF soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, según el tipo de retención vigente (actualmente el 15%), sobre el importe íntegro de los intereses explícitos obtenidos.

Las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores tendrán igualmente la consideración de rendimientos del capital mobiliario y, como tales, se integrarán en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen, computándose como rendimiento la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización de los valores y su valor de adquisición o suscripción. Con carácter general, las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de los valores a emitir soportarán una retención a cuenta del IRPF al tipo de retención vigente (actualmente del 15%) sobre el importe íntegro de las rentas así obtenidas, salvo que la renta haya sido generada en un periodo superior a dos años, en cuyo caso, la base de retención se reducirá en un 40%.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

No existirá obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores, en el supuesto en que los valores que se emitan estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

B) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir en las condiciones del presente Folleto, que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del cuarto trimestre o por el nominal, más primas de amortización o reembolso, según proceda.

C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión gratuita de los valores a emitir en las condiciones del presente Folleto, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y las del IRFP en lo referido al donante persona física. En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (IS) la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

D) Impuesto sobre Sociedades

Los sujetos pasivos del IS integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y otra forma cualesquiera de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

Los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración de este Folleto Informativo es del 15%.

Como excepción, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores que se emitan cuando estos estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

II.1.7.3.- SUSCRIPTORES NO RESIDENTES EN ESPAÑA SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

A estos efectos se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión, en los valores a emitir en las condiciones del presente Folleto, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

A) Impuesto sobre la Renta de no-residentes

Rendimientos explícitos del capital mobiliario

Los rendimientos explícitos derivados de los valores a emitir, obtenidos por no residentes en territorio español, que actúen sin mediación de establecimiento permanente, están sometidos a tributación en España por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, al tipo de retención general del 15% sobre su importe íntegro. Como excepción, las personas físicas o jurídicas residentes en Estados miembros de la Unión Europea que no tengan la consideración de paraíso fiscal, conforme establece la legislación vigente, no tributarán en España por los intereses derivados de los valores a emitir. Igualmente, las personas físicas o jurídicas residentes en países que cuenten con un Convenio

suscrito con España para evitar la Doble Imposición, tributarán al tipo fijado en el Convenio correspondiente.

El pagador de los rendimientos deberá efectuar, con carácter general, una retención en el momento del pago del 15%. En los supuestos en que el tipo impositivo aplicable sea inferior al 15% por aplicación de normas especiales o de algún Convenio para evitar la Doble Imposición, el importe retenido en exceso dará derecho a obtener la devolución correspondiente de la Hacienda Pública.

No obstante lo anterior, la entidad obligada a retener podrá aplicar directamente el tipo reducido fijado según las normas especiales o el Convenio para evitar la Doble Imposición que sea de aplicación, siempre que el inversor acredite la aplicabilidad del mismo. Igualmente, el pagador de los rendimientos no tendrá que practicar retención alguna siempre que el inversor acredite el pago del impuesto o la procedencia de la exención. La acreditación de la procedencia de un tipo reducido, según normas especiales o Convenio para evitar la Doble Imposición, o de la exención que la legislación vigente establezca por razón de la residencia en Estados miembros de la Unión Europea distintos de España, que no tengan la consideración de paraíso fiscal, se realizará mediante el correspondiente certificado de residencia, emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor. Dichos certificados tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de expedición.

Rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de valores de rendimiento explícito

Las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de valores de rendimiento explícito, emitidos por entidades privadas residentes en España y obtenidos por no residentes, tributan en España por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, al tipo de retención general del 15%, salvo que:

- ?? Sean percibidas por residentes en países miembros de la Unión Europea que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado “paraíso fiscal” con arreglo a la legislación vigente. En este caso, están exentas de tributación y retención en España.
- ?? Sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional con España con Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España. En este caso, están exentas de tributación en España, salvo que los valores no estén negociados en un mercado secundario organizado oficial español, en cuyo caso dichas rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el Convenio.
- ?? Sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición con España sin Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso las rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el Convenio.

Como excepción, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores que se emitan cuando éstos estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

Tanto la residencia fiscal en países miembros de la Unión Europea como en países no miembros de la Unión Europea, pero que hubieran concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición con España, se acreditará mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal del contribuyente, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. Dicho certificado tendrá un plazo de validez de un año a partir de la fecha de expedición.

B) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año o por el nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4, Siete de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión gratuita de bienes o derechos, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España tributa en España por este impuesto en sede del beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del IS, como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos intervivos puede quedar sujeta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de lo que establezca el Convenio que sea de aplicación.

II.1.7.4.- SUSCRIPTORES NO RESIDENTES EN ESPAÑA CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

A) Impuesto sobre la Renta de no-residentes

De acuerdo con el art. 17 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes, la base imponible se determina con arreglo a las disposiciones del régimen general del Impuesto sobre Sociedades Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Los sujetos pasivos del IS integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y otra forma cualesquiera de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

Los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración de este Folleto Informativo es del 15%.

Como excepción, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores que se emitan cuando estos estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

B) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año o por el nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4, Siete de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión gratuita de bienes o derechos, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España tributa en España por este impuesto en sede del beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del IS, como incremento de patrimonio.

II.1.8 AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES

II.1.8.1. PRECIO DE REEMBOLSO

Todas las Obligaciones Subordinadas que componen esta Emisión se amortizarán a la par, libres de gastos para el tenedor a razón de 1.500 Euros por cada obligación.

II.1.8.2. MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN CON ESPECIFICACIÓN DE LAS

FECHAS, LUGAR, ENTIDADES, PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD DE LAS MISMAS.

El reembolso del principal de la Emisión tendrá lugar el día 19 de mayo de 2015 y, si éste fuese festivo, el día siguiente hábil.

El reembolso del principal se realizará a través del Agente de Pagos de la Emisión, según figura en el punto II.1.9. del presente Folleto, quien procederá a su distribución a los titulares de las Obligaciones Subordinadas.

Sin perjuicio de lo anterior y previa autorización del Banco de España en los términos legalmente aplicables en cada momento y actualmente contenidos en el apartado 3 del artículo 22 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades de crédito, a partir del quinto año desde la finalización del Período de Suscripción, el Emisor podrá instar el reembolso anticipado de las Obligaciones Subordinadas con anterioridad a la Fecha de Amortización Ordinaria, de acuerdo con las siguientes reglas:

El Emisor podrá, previo acuerdo del Director General y la notificación pertinente, amortizar todos los valores de la emisión, por su nominal total o parcialmente. La notificación se dirigirá, con un preaviso de no menos de 10 días hábiles antes de la "Fecha de Amortización", al Agente de Pagos, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, y deberá ser firmada por un representante del Emisor con poderes suficientes. Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos: (i) identificación de la emisión sujeta a amortización, (ii) importe nominal global a amortizar, (iii) la fecha de efecto de la amortización anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores, y deberá ser posterior en al menos diez días hábiles a la fecha de emisión de la notificación y (iv) el precio de amortización (que no podrá ser inferior al precio de emisión). La notificación será irrevocable y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

Si la Emisión ha de ser amortizada sólo en parte, deberá efectuarse la amortización a prorrata por reducción del valor nominal de las obligaciones.

En caso de existir cupón explícito y amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el precio de amortización de los valores.

No existe la amortización anticipada a iniciativa de los titulares de las Obligaciones Subordinadas.

Al estar prevista la admisión a negociación de los valores en Mercado de Renta Fija, la amortización de los mismos se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear; abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado II.1.7. anterior.

En el caso de que la fecha de amortización prevista no fuese día hábil en Iberclear a los efectos de liquidación de operaciones sobre valores negociados en AIAF, la fecha de pago correspondiente se trasladará al día hábil inmediatamente posterior (según calendario del Banco de España) sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

El servicio financiero de la amortización de los valores emitidos en las condiciones del presente Folleto, será atendido por la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA).

II.1.9.- IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS, NOMBRE Y DOMICILIO, QUE UNA VEZ REALIZADA LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES ATENDERÁN EL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO

El servicio financiero de la Emisión será atendido por la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), en tanto que Agente de Pagos.

Si cualquier pago a realizar en el marco de la Emisión, ya sea en concepto de pago de cupones o de reembolso del principal, recayera en un día que no fuera día hábil, el pago se realizará en día hábil inmediatamente posterior (según calendario del Banco de España) sin que dicho diferimiento tenga repercusión de ningún tipo en el importe a satisfacer.

II.1.10.- MONEDA DEL EMPRÉSTITO O CONJUNTO DE VALORES

La moneda de la Emisión es el Euro.

II.1.11.- CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO, INCLUYENDO TANTO LOS PAGOS DE INTERÉS COMO LA AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL

El cuadro del servicio financiero de esta Emisión de Deuda Subordinada se ha efectuado tomando, a título de ejemplo, el tipo mínimo de interés fijo del 3 %, y en el supuesto de que la Emisión resulta suscrita y desembolsada totalmente el primer día del período de suscripción.

Período mensual	Fecha	Importe Emisión	Gastos	Intereses	Importe Amortización	Flujo Total
0	20/10/03	150.000.000	-116.800			149.883.200
1	20/11/03			-375.000		-375.000
2	20/12/03			-375.000		-375.000
3	20/01/04			-375.000		-375.000
4	20/02/04			-375.000		-375.000
...
27	20/01/06			-375.000		-375.000
28	20/02/06			-375.000		-375.000
29	20/03/06			-375.000		-375.000
...
51	20/01/08			-375.000		-375.000
52	20/02/08			-375.000		-375.000
53	20/03/08			-375.000		-375.000
...
75	20/01/10			-375.000		-375.000
76	20/02/10			-375.000		-375.000

77	20/03/10			-375.000		-375.000
...
99	20/01/12			-375.000		-375.000
100	20/02/12			-375.000		-375.000
101	20/03/12			-375.000		-375.000
...
123	20/01/14			-375.000		-375.000
124	20/02/14			-375.000		-375.000
125	20/03/14			-375.000		-375.000
...
138	20/04/15			-375.000		-375.000
139	20/05/15			-375.000	-150.000.000	-150.375.000

II.1.12. TASA ANUAL EQUIVALENTE Y TASA INTERNA DE RENTABILIDAD BRUTAS PREVISTAS PARA EL TOMADOR

Partiendo de las mismas hipótesis planteadas en el apartado II.1.11 de este Folleto, el tipo de interés anual de la Emisión para el tomador es la siguiente:

Interés Nominal Bruto	Interés Nominal Neto	Interés Efectivo Bruto (TAE)	TIR Bruta	TIR Neta
3,00%	2,550%	3,042%	3,040%	2,579%
4,00%	3,400%	4,074%	4,072%	3,452%
5,00%	4,250%	5,116%	5,113%	4,331%
6,00%	5,100%	6,168%	6,164%	5,218%

Fórmulas de cálculo:

(En base al interés nominal bruto de la primera hipótesis):

$$?? \text{ Interés nominal neto} = 3,00\% - (0,15 \times 3,00) = 2,550\%$$

$$?? \text{ Interés efectivo bruto} = (1 + i/12)^{12} - 1 = (1 + 0,03/12)^{12} - 1 = 3,042\%$$

i = tipo de interés anual nominal bruto

El interés efectivo bruto (TAE bruta anual por periodo) tiene en cuenta el efecto del fraccionamiento mensual del pago de los intereses

El método de cálculo que se ha utilizado es aquel que permite determinar la tasa que hace equivalente financieramente el flujo de salida de recursos (inversión) con los flujos de entrada (intereses y amortización). Su fórmula general es la siguiente:

$$I_0 = \sum_{i=1}^n \frac{C_i}{(1+r)^i}$$

siendo,

- I_0 = Inversión neta realizada (1.500 Euros)
- C_i = Importe de cada uno de los ingresos brutos que va a percibir el tomador en cada uno de los períodos i -ésimos, que van desde 1 hasta n .
- n = Último período del sumatorio
- r = Tasa Interna de Rentabilidad

A título de ejemplo, se adjunta un detalle de los flujos financieros para un suscriptor que adquiere una obligación de 1.500 Euros, el día 20 de octubre de 2003, tomando como tipo de interés nominal el 3,00%:

Período mensual	Fecha	Flujo de Inversión	Intereses	Importe Amortización	Flujo Total
0	20/10/03	-1.500			-1.500
1	20/11/03		3,75		3,75
2	20/12/03		3,75		3,75
3	20/01/04		3,75		3,75
4	20/02/04		3,75		3,75
...
27	20/01/06		3,75		3,75
28	20/02/06		3,75		3,75
29	20/03/06		3,75		3,75
...
51	20/01/08		3,75		3,75
52	20/02/08		3,75		3,75
53	20/03/08		3,75		3,75
...
75	20/01/10		3,75		3,75
76	20/02/10		3,75		3,75
77	20/03/10		3,75		3,75
...
99	20/01/12		3,75		3,75
100	20/02/12		3,75		3,75
101	20/03/12		3,75		3,75
...
123	20/01/14		3,75		3,75
124	20/02/14		3,75		3,75
125	20/03/14		3,75		3,75
...
138	20/04/15		3,75		3,75
139	20/05/15		3,75	1.500	1.503,75

II.1.13.- INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR

El interés efectivo previsto para el emisor dependerá del conjunto de gastos necesarios para su colocación total.

La estimación efectuada de gastos de emisión, efectuada sobre el importe nominal máximo inicial, es de 116.800 Euros, según el siguiente desglose:

-Gastos Notaría	45.000
-Inscripción Registro Mercantil	25.000
-Gastos de publicidad	9.000
-Tasas CNMV (0,17 ‰)	25.500
-Admisión cotización AIAF (0,06‰)	9.000
-Iberclear	300
-Otros	3.000

-TOTAL

116.800

Esta estimación de gastos, representa un 0,078% sobre el valor nominal inicial de la Emisión de 150.000.000 de Euros, y un coste efectivo total para el emisor (sobre un tipo base del 3 %) del 3,008 %.

II.1.14. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES A EMITIR

Los valores emitidos en las condiciones del presente Folleto no han sido objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación de riesgo crediticio.

No obstante, a la fecha de registro del presente Folleto, Caixa Catalunya tiene asignadas calificaciones (“ratings”) por parte de dos agencias de calificación de riesgo, Fitch Ratings España S.A. (en adelante “Fitch”) y Moody’s Investors Service España, S.A. (en adelante “Moody’s”).

Las actuales calificaciones otorgadas al Emisor, en fecha Julio de 2003 para las dos Agencias, son las siguientes:

FITCH	
Rating individual	B/C
Rating legal (“support rating”)	4
Rating corto plazo	F1
Rating largo plazo	A

MOODY’S	
Emisor	A2
Solidez financiera	C+
Rating corto plazo	P-1
Rating largo plazo	A2

Cabe destacar que en fecha Julio de 2003, Moody’s ha mejorado de “Estable” a “Positiva” la perspectiva (“outlook”) del Rating a largo plazo y de la calificación de solidez financiera de Caixa Catalunya, mientras que Fitch ha mantenido dicha perspectiva en “Estable” para el Rating de largo plazo.

Los ratings son una opinión de las agencias de calificación y no constituyen una recomendación para comprar o vender valores en el mercado ni intentan reflejar las condiciones de éstos, y no tienen porqué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis. Los ratings están sujetos a variación, suspensión o eliminación en cualquier momento de forma unilateral si así lo considerasen necesario las agencias de calificación.

Como referencia para el subscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por Fitch y Moody's, ordenadas de mayor a menor para cada tipo de rating:

FITCH	
Rating individual (1)	A - Entidad con muy sólido perfil de riesgo.
	B - Entidad con sólido perfil de riesgo, sin problemas significativos. Nivel financiero en línea o por encima de sus competidores.
	C - Estructura de riesgo adecuada, con algún aspecto problemático. Características financieras ligeramente por debajo de sus competidores.
	D - Entidad con aspectos débiles.
	E - Entidad con muy serios problemas.
Rating Legal ("support rating")	1 - Entidad con una muy clara garantía legal, de su Estado o de una Entidad bancaria de gran importancia.
	2 - Entidad con un probable apoyo estatal
	3 - Entidad con participación institucional o con suficiente reputación como para suponer un suficiente apoyo, si fuera necesario.
	4 - La obtención de ayudas por parte de sus accionistas o de las autoridades es probable pero no cierta.
	5 - Entidad para la que no es razonable confiar que consiga soportes.
Rating corto plazo (2)	F1 - Calidad crediticia máxima.
	F2 - Buena calidad crediticia.
	F3 - Calidad crediticia adecuada.
	B - Especulativo. Capacidad crediticia reducida. Vulnerabilidad a cambios a corto plazo en el entorno financiero y económico.
	C - Elevado riesgo de impago. Capacidad de atender los compromisos solamente bajo un sostenido y favorable entorno financiero y económico.
	D - Impago ya declarado o inminente.
Rating largo plazo (2)	AAA - Calidad crediticia máxima. Excepcional capacidad para hacer frente a sus compromisos financieros.
	AA - Calidad crediticia muy elevada. Muy alta capacidad para hacer frente a sus compromisos financieros.
	A - Elevada calidad crediticia. Alta capacidad para hacer frente a sus compromisos financieros.
	BBB - Buena calidad crediticia. Adecuada capacidad para hacer frente a sus compromisos financieros.
	BB - Especulativo. Riesgo de crédito significativo ante cambios económicos adversos.
	B - Altamente especulativo. Margen de seguridad limitado.
	CCC - El incumplimiento es una posibilidad real. Capacidad para atender a sus compromisos financieros, solamente bajo un sostenido y favorable entorno financiero y económico.
	CC - Incumplimiento probable.
	C - Incumplimiento inminente.
	DDD - Impago ya declarado, con probabilidad de recuperación de la deuda superior al 90%.
	DD - Impago ya declarado, con probabilidad de recuperación de la deuda entre el 50% y el 90%.
	D - Impago ya declarado, con probabilidad de recuperación de la deuda inferior al 50%.

1). A/B, B/C, C/D y D/E expresan los términos medios posibles entre ambas calificaciones)

2). Los símbolos "+" ó "-" a continuación del rating indican un rango superior o inferior dentro de la categoría.

La perspectiva (“Outlook”) de Fitch indica la dirección en la que es probable que evolucione el rating en el período de los próximos uno a dos años.

MOODY’S	
Rating de emisor (1)	Aaa - Calidad óptima, mínimo nivel de riesgo.
	Aa - Alta calidad, muy bajo nivel de riesgo.
	A - Buena calidad, bajo nivel de riesgo.
	Baa – Riesgo de crédito moderado.
	Ba - Riesgo de crédito significativo.
	B - Riesgo de crédito elevado.
	Caa - Riesgo de crédito muy elevado.
	Ca - Alta probabilidad de impagos, o impago ya declarado con cierta probabilidad de recuperación de la deuda.
	C - Impago ya declarado, con escasa probabilidad de recuperación de la deuda.
Solidez financiera (2)	A - Entidad con una solidez financiera máxima.
	B – Entidad con una fuerte solidez financiera.
	C – Entidad con una solidez financiera adecuada.
	D - Entidad con una solidez financiera escasa, con una cierta probabilidad de requerir ocasionales ayudas externas.
	E - Entidad con una solidez financiera muy escasa, con una elevada probabilidad de requerir ayudas externas.
Rating corto plazo (1)	P-1 - Alto grado de solvencia.
	P-2 - Fuerte capacidad de pago.
	P-3 – Aceptable capacidad de pago.
	NP – Capacidad inferior a las categorías anteriores.
Rating largo plazo (1)	Aaa - Calidad crediticia máxima, mínimo riesgo de crédito.
	Aa - Calidad crediticia elevada, riesgo de crédito muy bajo.
	A - Buena calidad crediticia, riesgo de crédito bajo.
	Baa – Aceptable calidad crediticia, riesgo de crédito moderado.
	Ba - Especulativo. Riesgo de crédito significativo.
	B - Altamente especulativo. Riesgo de crédito elevado.
	Caa - Riesgo de crédito muy elevado.
	Ca - Alto riesgo de impago, o impago ya producido con cierta probabilidad de recuperación de la deuda.
	C - Impago ya producido, con escasa probabilidad de recuperación de la deuda.

1). Los símbolos “1”, “2” ó “3” a continuación del rating indican un rango alto, medio o bajo dentro de la categoría.

2). Los símbolos “+” ó “-“ a continuación del rating indican un rango superior o inferior dentro de la categoría.

La perspectiva (“Outlook”) de Moody’s indica la dirección en la que es probable que evolucione el rating a medio plazo.

II.2. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN

II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN

II.2.1.1. IDENTIFICACIÓN DEL COLECTIVO DE POTENCIALES INVERSORES A LOS QUE SE DIRIGE LA EMISIÓN

La presente Emisión se dirige a todo tipo de inversores en general, una vez inscrito el Folleto en los Registros Oficiales de la CNMV. El suscriptor de esta Deuda Subordinada deberá abrir en Caixa Catalunya, en caso de que no las tuviera, una cuenta de valores para el depósito de Deuda Subordinada y una cuenta de disponible (cuenta corriente o libreta a la vista) en la que se efectuará el cargo del importe suscrito y el abono de los cupones mensuales y la amortización, en el caso de clientes que mantengan sus valores en Caixa Catalunya. No obstante, los tenedores de estos valores podrán traspasarlos a otra entidad y por tanto cancelar las cuentas abiertas en el momento de la suscripción, sin que dicha operativa les comporte ningún coste.

La cuenta de valores para el depósito de Deuda Subordinada estará libre de gastos para el suscriptor. La cuenta de disponible estará sujeta a la aplicación únicamente de la comisión de mantenimiento, con las exenciones vigentes en cada momento.

Las obligaciones de esta Emisión no podrán ser aportadas, ni adquiridas posteriormente, por la propia entidad Emisora, por entidades de su grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de Caixa Catalunya o de su grupo consolidable.

II.2.1.2.- APTITUD DE LOS VALORES PARA CUBRIR EXIGENCIAS LEGALES DE INVERSIÓN DE DETERMINADAS ENTIDADES

Una vez admitidos a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija, serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a que están sometidas determinado tipo de entidades, en particular: las Instituciones de inversión colectiva, compañías de seguros, fondos y planes de pensiones, así como cualesquiera otras instituciones o empresas mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

II.2.1.3.- PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN

El período de suscripción de los títulos **comprenderá desde el día 20 de octubre de 2003 hasta el día 19 de enero de 2004 si no se hubiera cubierto la Emisión con anterioridad a esta fecha**. No obstante, el día 19 de enero de 2004 se dará por cerrada definitivamente la Emisión, reduciéndose, en su caso, el volumen de la misma al importe suscrito.

II.2.1.4.- LUGAR Y FORMA DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN

El público interesado en la suscripción de la presente Emisión de Deuda Subordinada podrá realizar sus peticiones en cualquier oficina de Caixa Catalunya, que pondrá a su disposición el presente Folleto y el tríptico informativo correspondiente.

Adicionalmente, Caixa Catalunya dispone para sus clientes de un servicio telefónico denominado "Línea Total", siendo el procedimiento a seguir en este caso el siguiente:

1. Mediante una llamada telefónica (abierta permanentemente), los clientes con contrato de "Línea Total" podrán igualmente realizar sus peticiones de suscripción.
2. Para operar a través de la "Línea Total", el cliente debe firmar el contrato correspondiente y además, para ser identificado, debe disponer del Número de Identificación Personal o NIP (número secreto) y de una tarjeta que es el soporte físico del servicio: al reverso tiene el número y claves numéricas que la identifican (diferentes para cada tarjeta). Para ordenar operaciones con repercusión económica, se solicita el nombre y apellidos, NIF, el NIP y una clave de la tarjeta, seleccionada aleatoriamente por el sistema informático.
3. Asimismo, el operador advertirá al cliente que, de conformidad con la normativa vigente, se ha puesto a su disposición el tríptico informativo de la emisión en la Sucursal correspondiente, confirmando el conocimiento de su contenido por parte del cliente. En caso contrario, deberá hacérsele llegar el tríptico antes de contratar la operación, ya sea por fax, correo, o bien canalizando la operación a través de la sucursal u oficina del cliente, donde se le hará entrega, previamente a la suscripción, del mencionada Tríptico.
4. El operador informará también al cliente que, de conformidad con la normativa vigente, está a su disposición en la Sucursal correspondiente el Folleto Informativo de la Emisión, documento oficial más amplio y detallado donde se describe esta Emisión en toda su extensión.

Las órdenes telefónicas quedan grabadas. El cliente deberá expresar su conformidad a los términos de la suscripción. El cliente recibirá en su domicilio el correspondiente comprobante de la operación solicitada.

Las suscripciones se realizarán por riguroso orden de recepción de las peticiones de los interesados, a través de un sistema informático de recogida de información y registro de peticiones, integrado en una red única a través de los terminales conectados en tiempo real, que poseen todas las oficinas y el citado servicio telefónico denominado "Línea Total".

II.2.1.5.- DESEMBOLSO DE LA EMISIÓN

Los títulos se suscribirán por su valor nominal, coincidiendo la fecha de suscripción con la de desembolso (los cargos por desembolso se efectuarán diariamente) teniendo que cargarse obligatoriamente en la cuenta de disponible que el suscriptor tenga abierta en Caixa Catalunya o que deberá abrir para esta operación.

La cuenta de disponible estará sujeta a la aplicación de la comisión de mantenimiento, con las exenciones vigentes en cada momento.

II.2.1.6.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SUSCRIPCIÓN

En el momento de la suscripción se hará entrega al titular de Deuda Subordinada o persona que actúe en su representación con poderes suficientes para ello, de la siguiente documentación:

-Copia de la orden de suscripción de Deuda Subordinada, en el caso de suscripción realizada en cualquier oficina de Caixa Catalunya.

-Nota del apunte de cargo en la cuenta de disponible, del importe efectivo de la suscripción.

-Apunte correspondiente a los valores suscritos, en la cuenta de Deuda Subordinada.

II.2.2.- COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES

La entidad colocadora de esta Emisión es exclusivamente Caixa Catalunya, no existiendo ni entidad directora ni entidad aseguradora de la misma.

La adjudicación de las obligaciones se irá haciendo automáticamente, por orden cronológico de recepción de las órdenes, hasta la finalización de la Emisión, no existiendo posibilidad de prorrateo.

II.2.3.- PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE LOS VALORES

No procede.

II.2.4.- SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

De acuerdo con la Ley 211/64, de 24 de diciembre, no es preceptiva la constitución de un Sindicato de Obligacionistas, procediéndose al nombramiento de Don José Galván Ascanio, con DNI núm. 41.767.846-F -que no mantiene ninguna relación de tipo laboral con el Emisor- como Comisario de la Emisión.

II.3.- INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES

II.3.1. MENCIÓN SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN LEGAL DE LOS VALORES QUE SE EMITEN U OFRECEN Y DE LAS FECHAS DE LOS ACUERDOS SOCIALES Y DE LOS ÓRGANOS QUE LOS ADOPTARON

Al amparo de la legislación vigente, la presente Emisión de Obligaciones Subordinadas se realiza en virtud de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Caixa Catalunya, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2003, y por el Consejo de Administración de la Entidad en sus sesiones de 17 de junio de 2003 y de 14 de octubre de 2003. Se acompañan como Anexo I, formando parte del Folleto Informativo, copia de los certificados de los acuerdos anteriores.

II.3.2. ACUERDOS POSTERIORES DE MODIFICACIÓN DE LOS VALORES

No procede.

II.3.3. SUPUESTO DE OFERTA PÚBLICA DE VENTA

La presente Emisión no constituye un supuesto de Oferta Pública de Venta.

II.3.4. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS

La presente Emisión, dadas sus características, no necesitará autorización administrativa previa de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Caixa Catalunya ha solicitado al Banco de España con fecha 10 de septiembre de 2003 la calificación de computable, como recursos propios de la Entidad, para el importe suscrito de la presente Emisión. Una vez obtenida dicha calificación, se comunicará a la CNMV como información adicional de la Emisión. En el supuesto de denegarse la calificación citada, se comunicará dicha circunstancia a la CNMV.

II.3.5. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LOS VALORES

La presente Emisión se acoge a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, debidamente reformada por la Ley 37/1998, al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, a la Orden de 12 de julio de 1993 y a la Circular 2/1999 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.3.6. GARANTÍAS DE LA EMISIÓN

La presente Emisión está garantizada por la responsabilidad patrimonial universal del Emisor con arreglo a derecho, con los condicionantes establecidos en el artículo 7, apartado 1, de la Ley 13/985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros en la redacción dada por la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, y por el Real Decreto 1343/92, de 6 de noviembre, que desarrolla la citada Ley 13/1992 en lo referente a recursos propios de las entidades financieras.

La Emisión no tiene garantías reales adicionales ni garantías aportadas por terceros ajenos al Emisor.

El Emisor declara no estar inmerso en situaciones de insolvencia ni morosidad y hallarse al corriente de pago de los intereses devengados por los empréstitos emitidos.

Principal Emisión

Por las características propias de las emisiones subordinadas, en cuanto al orden de prelación de créditos, esta Emisión se sitúa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20.1.g) del R.D. 1343/1992:

- Por delante de las participaciones preferentes emitidas o garantizadas por el Emisor.
- Después de todos los acreedores comunes del Emisor.
- No goza de preferencia en el seno de la Deuda Subordinada del Emisor, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Intereses Emisión

El pago de intereses no se diferirá en el supuesto de que la Cuenta de Resultados del Emisor presente pérdidas, a tenor de la derogación de la letra b) del apartado 3 del artículo 22 del Real Decreto 1343/92, por el Real Decreto 538/1994 de 25 de marzo.

II.3.7. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

Las Obligaciones Subordinadas de esta Emisión estarán representadas por anotaciones en cuenta, tal como está previsto por los mecanismos de negociación en el mercado secundario en que se solicitará su admisión a cotización (Mercado AIAF de Renta Fija) y les será de aplicación el régimen legal general español.

La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), entidad domiciliada en Madrid, calle Pedro Teixeira nº 8; en cuyos registros se inscribirá la totalidad de la Emisión con posterioridad al cierre de la misma.

II.3.8. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

El presente Folleto se emite a tenor de lo establecido en la Ley 24/1998, de 24 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, así como en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y de la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores, y de otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

En caso de litigio en relación con esta Emisión, las partes interesadas se someten para la resolución de tales cuestiones a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

II.3.9. LEY DE CIRCULACIÓN DE VALORES Y TRANSMISIBILIDAD

Los valores objeto de esta Emisión, se crean de acuerdo con los ya referidos requisitos exigidos por la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en la redacción dada por la Ley 13/1992, el Real Decreto 1343/1992 y demás disposiciones que lo desarrollan

No existen restricciones particulares a la libre transmisibilidad de estos valores, estando sujetos a lo previsto, al efecto, por la Ley del Mercado de Valores.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3. apartado d) del Real Decreto 1343/92, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, *“...las financiaciones subordinadas no podrán ser aportadas, o adquiridas posteriormente, por la propia entidad, por entidades del personal consolidable o por entidades o personas con apoyo financiero de la entidad emisora o del grupo consolidable....”*.

II.4.- ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO OFICIAL

II.4.1.- ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO OFICIAL

El Emisor solicitará la admisión a cotización de la presente Emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, una vez cerrado el período de emisión y abonado el cupón de 20 de Enero de 2004.

El Emisor se compromete a realizar con la mayor diligencia posible todos los trámites pertinentes con el objetivo de que la admisión a cotización en primera fase de la presente Emisión sea efectiva como máximo en el plazo de quince días desde la fecha de cierre definitivo del periodo de suscripción, y en segunda fase en el plazo máximo de tres meses desde la misma fecha. En el caso de imposibilidad de cumplimiento de alguno de los plazos de admisión a cotización, dicha circunstancia, así como los motivos que causan tal imposibilidad, serán hechos públicos por el Emisor en al menos un periódico de amplia difusión nacional.

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este Mercado, según la legislación vigente y las normas de sus órganos rectores. Asimismo, el Emisor acepta cumplir dichos requerimientos en lo que se refiere a la negociación de dichos valores.

II.4.2.- OTROS EMPRÉSTITOS Y VALORES DE RENTA FIJA ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO, OFICIAL O NO, ESPAÑOL O EXTRANJERO

Actualmente, cotizan en el Mercado AIAF de Renta Fija las siguientes emisiones:

Emisiones	Emisor	Programa	Importe nominal	Fecha de inscripción en los Registros oficiales de CNMV
Pagarés de empresa	Caixa Catalunya	Junio 2003	Máximo 1.800.000 €	25-06-2003
Obligs. 1/2000	Caixa Catalunya	Junio 2000	6.000.000 €	05-06-2000
Obligs. 4/2001	Caixa Catalunya	Junio 2000	3.000.000 €	05-06-2000
Obligs. 5/2001	Caixa Catalunya	Julio 2001	3.000.000 €	13-07-2001
Obligs. 1/2002	Caixa Catalunya	Julio 2002	30.000.000 €	16-07-2002
Obligs. 2/2002	Caixa Catalunya	Julio 2002	8.000.000 €	16-07-2002
Obligs. 1/2003	Caixa Catalunya	Julio 2002	5.300.000 €	16-07-2002
Obligs. 2/2003	Caixa Catalunya	Junio 2003	2.500.000 €	30-06-2003
Obligs. 3/2003	Caixa Catalunya	Junio 2003	2.000.000 €	30-06-2003
Obligs. 4/2003	Caixa Catalunya	Junio 2003	20.000.000 €	30-06-2003
Obligs. 5/2003	Caixa Catalunya	Junio 2003	12.000.000 €	30-06-2003

Obligs. 6/2003	Caixa Catalunya	Junio 2003	15.000.000 €	30-06-2003
4ª Emisión Deuda subordinada	Caixa Catalunya	-----	120.000.000 €	14-03-2000
5ª Emisión Deuda subordinada	Caixa Catalunya	-----	90.000.000 €	26-09-2000
Participaciones preferentes "A"	Caixa Catalunya Preferential Issuance Ltd.	-----	300.000.000 €	29-07-1999
Participaciones preferentes "B"	Caixa Catalunya Preferential Issuance Ltd.	-----	180.000.000 €	10-01-2001

II.4.2.1. INFORMACIÓN DE LA COTIZACIÓN DE LOS VALORES DE RENTA FIJA DEL EMISOR EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS EN EL PERÍODO MARZO-AGOSTO 2003



MERCADO DE RENTA FIJA

Operaciones contratadas sobre emisiones
Entre las fechas: 01/03/2003 y 31/08/2003

CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA

Cód. Isin	Cód. Aiaf	Fecha emisión	Fecha voto.	Activo	Mes	Año	Volumen nominal	Frecuencia cotización	Ultima Fecha	Precio Máximo	Precio Mínimo	TIR Máxima	TIR Mínima
ES0214840060	00031351	28/06/00	1/07/10	OS	3	2003	483,00	80,00	28/03/03	108,5	105,70	4,758	4,319
ES0214840094	00039318	30/11/00	1/02/11	OS	3	2003	295,50	65,00	28/03/03	108,2	106,90	5,005	4,810
ES05148402N4	00088936	9/09/02	12/06/03	PE	3	2003	1.000,00	5,00	17/03/03	0	0,00	2,579	2,579
ES05148402R5	00091792	14/10/02	24/04/03	PE	3	2003	3.300,00	5,00	14/03/03	0	0,00	2,670	2,670
ES05148402T1	00093737	6/11/02	8/05/03	PE	3	2003	400,00	5,00	14/03/03	0	0,00	2,630	2,630
ES05148402V7	00095122	22/11/02	22/05/03	PE	3	2003	2.100,00	5,00	7/03/03	0	0,00	2,580	2,505
ES05148402X3	00097363	20/12/02	26/06/03	PE	3	2003	80.000,00	10,00	31/03/03	0	0,00	2,565	2,565
ES05148403G6	00099873	24/01/03	29/04/03	PE	3	2003	20.000,00	5,00	28/03/03	0	0,00	2,585	2,585
ES05148403P7	00102790	28/02/03	29/05/03	PE	3	2003	6.700,00	5,00	28/03/03	0	0,00	2,560	2,540
ES05148403Q5	00103115	5/03/03	4/09/03	PE	3	2003	4.000,00	5,00	6/03/03	0	0,00	2,430	2,430
ES05148403R3	00103257	7/03/03	19/06/03	PE	3	2003	63.000,00	20,00	31/03/03	0	0,00	2,580	2,505
ES05148403S1	00104188	18/03/03	18/09/03	PE	3	2003	17.400,00	10,00	26/03/03	0	0,00	2,507	2,480
ES0214840060	00031351	28/06/00	1/07/10	OS	4	2003	334,50	89,47	30/04/03	108,5	106,35	4,664	4,321
ES0214840094	00039318	30/11/00	1/02/11	OS	4	2003	385,50	84,21	30/04/03	109	106,90	5,002	4,681
ES05148402T1	00093737	6/11/02	8/05/03	PE	4	2003	200,00	5,26	4/04/03	0	0,00	2,590	2,590
ES05148402V7	00095122	22/11/02	22/05/03	PE	4	2003	2.230,00	5,26	15/04/03	0	0,00	2,600	2,600
ES05148402Y1	00098363	8/01/03	10/07/03	PE	4	2003	5.000,00	10,53	15/04/03	0	0,00	2,565	2,530
ES05148402Z8	00098637	9/01/03	24/07/03	PE	4	2003	4.500,00	10,53	16/04/03	0	0,00	2,535	2,510
ES05148403F8	00099758	22/01/03	17/07/03	PE	4	2003	2.500,00	5,26	30/04/03	0	0,00	2,565	2,565
ES05148403I2	00100494	31/01/03	5/06/03	PE	4	2003	2.050,00	5,26	8/04/03	0	0,00	2,510	2,510
ES05148403V5	00105314	1/04/03	2/10/03	PE	4	2003	18.500,00	10,53	11/04/03	0	0,00	2,475	2,450

Cód. Isin	Cód. Aiaf	Fecha emisión	Fecha voto.	Activo	Mes	Año	Volumen nominal	Frecuencia cotización	Ultima Fecha	Precio Máximo	Precio Mínimo	TIR Máxima	TIR Mínima
ES05148403W3	00105566	4/04/03	3/07/03	PE	4	2003	5.000,00	10,53	11/04/03	0	0,00	2,545	2,530
ES0214840060	00031351	28/06/00	1/07/10	OS	5	2003	534,00	100,00	30/05/03	108,5	107,23	4,528	4,327
ES0214840094	00039318	30/11/00	1/02/11	OS	5	2003	205,50	84,21	29/05/03	110,25	107,83	4,856	4,486
ES05148402Y1	00098363	8/01/03	10/07/03	PE	5	2003	3.000,00	5,26	30/05/03	0	0,00	2,405	2,405
ES05148402Z8	00098637	9/01/03	24/07/03	PE	5	2003	1.450,00	5,26	27/05/03	0	0,00	2,270	2,270
ES05148403J0	00100557	31/01/03	7/08/03	PE	5	2003	3.300,00	5,26	9/05/03	0	0,00	2,535	2,530
ES05148403R3	00103257	7/03/03	19/06/03	PE	5	2003	2.250,00	5,26	16/05/03	0	0,00	2,550	2,550
ES05148403W3	00105566	4/04/03	3/07/03	PE	5	2003	330,00	5,26	2/05/03	0	0,00	2,545	2,545
ES05148403Y9	00106876	25/04/03	6/11/03	PE	5	2003	4.000,00	5,26	12/05/03	0	0,00	2,408	2,408
ES05148403Z6	00108012	12/05/03	12/02/04	PE	5	2003	8.500,00	5,26	13/05/03	0	0,00	2,359	2,359
ES05148404E9	00108884	22/05/03	20/11/03	PE	5	2003	3.000,00	5,26	30/05/03	0	0,00	2,230	2,230
ES05148404F6	00109237	28/05/03	27/05/04	PE	5	2003	8.000,00	5,26	29/05/03	0	0,00	2,200	2,200
ES0214840060	00031351	28/06/00	1/07/10	OS	6	2003	808,50	95,24	30/06/03	110	108,22	4,375	4,092
ES0214840094	00039318	30/11/00	1/02/11	OS	6	2003	336,00	76,19	30/06/03	110,25	108,50	4,746	4,486
ES05148402C7	00084862	12/07/02	23/12/03	PE	6	2003	1.000,00	4,76	16/06/03	0	0,00	2,089	2,089
ES05148402O2	00089246	12/09/02	11/09/03	PE	6	2003	21.000,00	9,52	13/06/03	0	0,00	2,160	2,160
ES05148403Q5	00103115	5/03/03	4/09/03	PE	6	2003	8.600,00	4,76	6/06/03	0	0,00	2,180	2,180
ES0214840060	00031351	28/06/00	1/07/10	OS	7	2003	366,00	91,30	31/07/03	110,02	108,54	4,327	4,084
ES0214840094	00039318	30/11/00	1/02/11	OS	7	2003	265,50	78,26	31/07/03	109,71	108,69	4,715	4,552
ES05148402C7	00084862	12/07/02	23/12/03	PE	7	2003	440,00	4,35	4/07/03	0	0,00	2,109	2,109
ES05148402J2	00087819	23/08/02	28/08/03	PE	7	2003	600,00	4,35	31/07/03	0	0,00	2,146	2,146
ES05148402Z8	00098637	9/01/03	24/07/03	PE	7	2003	9.000,00	4,35	14/07/03	0	0,00	2,207	2,150
ES05148403F8	00099758	22/01/03	17/07/03	PE	7	2003	5.000,00	4,35	17/07/03	0	0,00	2,120	2,120
ES05148404J8	00111874	30/06/03	6/08/03	PE	7	2003	11.500,00	4,35	1/07/03	0	0,00	2,180	2,180
ES05148404I0	00111875	30/06/03	27/08/03	PE	7	2003	7.000,00	4,35	1/07/03	0	0,00	2,180	2,180
ES05148404L4	00111876	30/06/03	1/10/03	PE	7	2003	10.550,00	8,70	4/07/03	0	0,00	2,180	2,150
ES05148404M2	00112007	1/07/03	24/09/03	PE	7	2003	3.300,00	4,35	25/07/03	0	0,00	2,160	2,160
ES05148404N0	00112429	7/07/03	8/10/03	PE	7	2003	3.600,00	13,04	24/07/03	0	0,00	2,170	2,163
ES05148404O8	00112713	10/07/03	10/09/03	PE	7	2003	5.500,00	8,70	18/07/03	0	0,00	2,150	2,140
ES05148404P5	00112731	10/07/03	7/01/04	PE	7	2003	48.500,00	4,35	14/07/03	0	0,00	2,125	2,125
ES05148404Q3	00112935	11/07/03	14/07/04	PE	7	2003	68.000,00	4,35	14/07/03	0	0,00	2,105	2,105
ES0214840151	00113110	16/07/03	27/06/13	OS	7	2003	2.500,00	4,35	17/07/03	100,05	100,05	0,000	0,000

Cód. Isin	Cód. Aiaf	Fecha emisión	Fecha voto.	Activo	Mes	Año	Volumen nominal	Frecuencia cotización	Ultima Fecha	Precio Máximo	Precio Mínimo	TIR Máxima	TIR Mínima
ES0214840169	00113111	29/07/03	29/07/16	OS	7	2003	2.000,00	4,35	30/07/03	100,05	100,05	0,000	0,000
ES05148404T7	00113474	18/07/03	31/12/03	PE	7	2003	40.000,00	4,35	21/07/03	0	0,00	2,160	2,160
ES05148404V3	00113500	21/07/03	14/01/04	PE	7	2003	2.000,00	4,35	22/07/03	0	0,00	2,130	2,130
ES05148404W1	00113647	21/07/03	22/10/03	PE	7	2003	1.000,00	4,35	29/07/03	0	0,00	2,120	2,120
ES05148404Y7	00114014	24/07/03	21/01/04	PE	7	2003	13.200,00	8,70	31/07/03	0	0,00	2,130	2,099
ES05148405B2	00114062	25/07/03	23/06/04	PE	7	2003	1.000,00	4,35	28/07/03	0	0,00	2,097	2,097
ES05148405A4	00114064	25/07/03	28/01/04	PE	7	2003	1.400,00	4,35	28/07/03	0	0,00	2,100	2,100
ES05148405C0	00114107	25/07/03	21/04/04	PE	7	2003	11.460,00	4,35	28/07/03	0	0,00	2,126	2,126
ES0214840060	00031351	28/06/00	1/07/10	OS	8	2003	310,50	90,00	29/08/03	109,16	108,50	4,328	4,221
ES0214840094	00039318	30/11/00	1/02/11	OS	8	2003	154,50	75,00	28/08/03	109,82	109,70	4,553	4,530
ES05148404T7	00113474	18/07/03	31/12/03	PE	8	2003	1.000,00	5,00	1/08/03	0	0,00	2,119	2,119
ES05148404Z4	00114013	24/07/03	19/11/03	PE	8	2003	8.000,00	5,00	25/08/03	0	0,00	2,160	2,160
ES05148405E6	00115221	6/08/03	2/02/04	PE	8	2003	15.000,00	10,00	8/08/03	0	0,00	2,197	2,170
ES05148405H9	00115595	11/08/03	12/11/03	PE	8	2003	670,00	5,00	12/08/03	0	0,00	2,000	2,000
ES05148405I7	00115839	14/08/03	18/02/04	PE	8	2003	20.750,00	10,00	25/08/03	0	0,00	2,198	2,180
ES05148405L1	00116269	21/08/03	18/08/04	PE	8	2003	60.000,00	5,00	22/08/03	0	0,00	2,357	2,355
ES05148405M9	00116408	22/08/03	25/02/04	PE	8	2003	5.300,00	5,00	28/08/03	0	0,00	2,200	2,200
ES05148405N7	00116618	27/08/03	24/03/04	PE	8	2003	2.000,00	5,00	28/08/03	0	0,00	2,210	2,210

TOTAL

667.059,00

Volúmenes nominales en miles de euros.

II.4.2.2. INFORMACIÓN RELATIVA A EVENTUALES COMPROMISOS DE LIQUIDEZ O CONTRAPARTIDA

En cuanto a la contratación secundaria, se realizará a través de AIAF Mercado de Renta Fija.

No hay entidades que estén comprometidas con el Emisor a intervenir en la contratación secundaria para suministrar liquidez de la Emisión.

II.4.3.- DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE OTROS VALORES DE RENTA FIJA DEL MISMO EMISOR EN MERCADOS SECUNDARIO ORGANIZADOS EXTRANJEROS

Actualmente, cotizan en London Stock Exchange (LSE) las siguientes series de Euro Medium Term Notes (EMTNs) :

Serie	Importe	Inscripción LSE
1	7.000.000 de euros	01/02/2002
2	20.000.000 de euros	03/04/2002
4	50.000.000 de euros	15/03/2002
5	170.000.000 de euros	25/03/2002
7, primer tramo	500.000.000 de euros	04/04/2002
8	1.000.000.000 de yenes	31/05/2002
7, segundo tramo	200.000.000 de euros	03/07/2002
9	1.500.000.000 de yenes	29/08/2002
10	7.420.000 euros	25/11/2002
11	1.500.000.000 de yenes	11/12/2002
13	150.000.000 de euros	03/02/2003
14	250.000.000 de euros	14/02/2003
16	600.000.000 de euros	31/07/2003
17	150.000.000 de euros	31/07/2003
18	10.000.000 de euros	10/10/2003

II.5.- FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA

II.5.1.- FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La presente Emisión tiene como finalidad la captación de recursos de terceros para aplicarlos a la actividad ordinaria crediticia que desarrolla el Emisor y, al mismo tiempo, aminorar los riesgos inherentes a dicha actividad por medio del fortalecimiento de sus recursos propios, a los efectos previstos por la Ley 13/1985 de 25 de mayo, y disposiciones posteriores que la desarrollan.

II.5.2. - CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA

REFERENCIAS SOBRE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS (Importes en miles de euros. Datos consolidados)

A) Nominal en circulación valores Renta Fija

Fecha	Cédulas Hipotecarias	Obligaciones Subordinadas	Bonos y Obligaciones	Pagarés Empresa	TOTAL
31-12-00	191.002	480.455	106.000	1.419.850	2.197.307
31-12-01	-	480.455	294.141	1.665.650	2.440.246
31-12-02	-	480.455	127.141	1.318.910	1.926.506
31-07-03	-	480.455	59.800	1.422.080	1.962.335

B) Demás Deuda con o sin garantía

Fecha	Entidades de crédito	Débitos a clientes	Otros pasivos
31-12-00	7.165.284	14.871.227	589.010
31-12-01	8.040.269	16.094.952	796.913
31-12-02	6.575.260	16.657.544	727.824
31-07-03	7.976.478	16.579.474	965.583

C) Compromisos de firma

Fecha	Pasivos contingentes	Compromisos	TOTAL
31-12-00	914.326	3.796.455	4.710.691
31-12-01	1.375.941	4.405.023	5.780.964
31-12-02	1.550.397	5.213.714	6.764.111
31-07-03	1.660.103	5.775.430	7.435.533

D) Servicio Financiero Emisiones Renta Fija

1. Cédulas Hipotecarias

Año	Por intereses	Por amortiz.	TOTAL
2000	10.359	108.693	119.052
2001	3.285	191.002	194.287
2002	-	-	-

2. Obligaciones Subordinadas

Año	Por intereses	Por amortiz.	TOTAL
2000	14.435	0	14.435
2001	23.678	0	23.678
2002	23.287	0	23.287

3. Participaciones preferentes

Año	Por dividendos	Por amortiz.	TOTAL
2000	13.374	0	13.374
2001	20.910	0	20.910
2002	21.257	0	21.257

4. Bonos y Obligaciones Simples

Año	Por intereses	Por amortiz.	TOTAL
2000	4.664	84.142	88.806
2001	12.817	-	12.817
2002	10.270	205.000	215.270

5.- Pagars de Empresa

Año	Por intereses	Por amortiz.	TOTAL
2000	51.967	4.307.840	4.359.807
2001	67.269	5.333.620	5.400.889
2002	51.766	5.915.780	5.967.546

E) Total servicio financiero de valores renta fija

Año	Por intereses	Por amortiz.	TOTAL
2000	94.799	4.500.675	4.595.474
2001	127.959	5.524.622	5.652.581
2002	106.580	6.120.780	6.227.360

F) Avaes y fianzas recibidas

Año	TOTAL
2000	30.722
2001	31.175
2002	29.093

PROYECCIONES PARA LOS TRES PRÓXIMOS AÑOS (datos consolidados)

A) Demás Deuda con o sin garantía

Fecha	Entidades de crédito	Débitos a clientes	Otros pasivos
31-12-03	6.381.182	17.242.653	772.466
31-12-04	5.743.064	18.966.918	811.090
31-12-05	5.168.758	20.863.610	851.644
31-12-06	4.651.882	851.644	894.226

B) Compromisos de firma

Fecha	Pasivos contingentes	Compromisos	TOTAL
31-12-03	1.782.957	5.735.085	7.518.042
31-12-04	1.872.957	5.735.085	7.607.190
31-12-05	1.965.710	5.735.085	7.700.795
31-12-06	2.063.995	5.735.085	7.799.080

C. Servicio Financiero por Emisiones de renta fija en circulación a 31-07-2003
(Incluye los datos relativos a la Emisión objeto del presente Folleto)

1. Obligaciones Subordinadas

Año	Por intereses	Por amortiz.	TOTAL
2003	5.446,78	0	5.446,78
2004	12.194,66	0	12.194,66
2005	13.697,09	0	13.697,09
2006	14.174,06	90.151,50	104.325,56

Las cargas financieras correspondientes a la 1ª Emisión de Deuda Subordinada, Junio 1992, de 90.151,82 miles de euros se han proyectado al 4,09% hasta el 25-6-2004, y al 3,63% (Tipo pasivo referencia Cajas de Ahorros más 2 puntos) a partir de esa fecha. Las cargas financieras correspondientes a la 2ª Emisión de Deuda Subordinada, Abril 1996, de 90.151,82 miles de euros se han proyectado al 3,80% hasta el 30-9-2003, y al 2,63% (Tipo pasivo referencia Cajas de Ahorros más 1 punto) a partir de esa fecha. Las cargas financieras correspondientes a la 3ª Emisión de Deuda Subordinada, Mayo 1998, de 90.151,82 miles de euros se han proyectado al 3,38% hasta el 31-12-2003, y al 2,38% (Tipo pasivo referencia Cajas de Ahorros más 0,75 puntos) a partir de esa fecha. Las cargas financieras correspondientes a la 4ª Emisión de Deuda Subordinada, Marzo 2000, de 120.202,42 miles de euros se han proyectado al 1,39% hasta el 31-12-2003, y a partir de la citada fecha al Euribor 6 meses menos un diferencial de 0,71 puntos con revisión semestral. Las cargas financieras correspondientes a la 5ª Emisión de Deuda Subordinada, Octubre 2000, de 90.151,82 miles de euros se han proyectado al 1,98% hasta el 31-10-2003, y a partir de la citada fecha al Euribor 3 meses menos un diferencial de 0,21 puntos con revisión trimestral.

2. Participaciones Preferentes

Año	Por dividendos	Por amortiz.	TOTAL
2003	4.518,40	0	4.518,40
2004	12.320,00	0	12.320,00
2005	16.400,00	0	16.400,00
2006	18.400,00	0	18.400,00

Las cargas financieras correspondientes a las series A y B de Participaciones Preferentes se han proyectado a un 2,25% hasta el 30 de septiembre del 2003 y a partir de la citada fecha al Euribor 3 meses más un diferencial de 0,10 puntos.

3. Bonos y Obligaciones Simples

Año	Por intereses	Por amortiz.	TOTAL
2003	13.474,65	7.368,11	20.842,76
2004	34.607,67	82.032,23	116.639,90
2005	38.426,29	208.409,86	246.836,15
2006	33.876,82	33.506,45	67.383,27

La proyección se ha efectuado con un tipo medio ponderado resultante de 2,39%. Incluye MTNs y EMTNs.

4.- Pagará de Empresa

Año	Por intereses	Por amortiz.	TOTAL
2003	8.006,51	1.149.031,44	1.157.037,95
2004	1.501,48	263.540,65	265.042,13
2005	0	0	0
2006	0	0	0

La proyección se ha efectuado con un tipo medio ponderado resultante de 2,34%.

Total Servicio Financiero por Emisiones de renta fija en circulación a 31-07-2003

Año	Por intereses	Por amortiz.	TOTAL
2003	31.446,34	1.156.399,55	1.187.845,89
2004	60.623,81	345.572,88	406.196,69
2005	68.523,38	208.409,86	276.933,24
2006	66.450,88	123.657,95	190.108,83

Servicio Financiero por Avals y fianzas recibidas

Año	Cargas Totales
2003	37,0
2004	93,0
2005	93,0
2006	93,0

(*) flujos a partir del 1-8-2003

Y en prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Folleto Informativo, firma en Barcelona, el día 14 de octubre de 2003

José María Loza Xuriach
Director General